



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
ALCALDÍA

**APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL QUE  
DISPONE REBAJA TRANSITORIA DE  
DERECHOS MUNICIPALES QUE INDICA,  
POR EFECTOS DE LA PANDEMIA COVID-19**

**DECRETO ALCALDICIO N° 2.292 /**

**QUILLÓN, Junio 29 de 2021.-**

**VISTOS:**

1. Las disposiciones de la Ley de Rentas Municipales, D.L. 3.063, en su texto refundido y sistematizado fijado por el D.S. 2.385 de fecha 30 de mayo de 1996 del Ministerio del Interior, especialmente lo establecido en su art. 42 y siguientes.
2. Las atribuciones y facultades previstas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente lo dispuesto en sus arts. 1, 4 letra d), 5 letra c), 12, 15, 56 y 63 letra i) y 65 letra l).
3. Acuerdo N° 1.179 del Concejo Municipal de Quillón, adoptado en sesión ordinaria N° 209 de fecha 14 de junio de 2021, por el cual se aprueba la dictación de la presente ordenanza municipal
4. Decreto Supremo N°4 de fecha 8 de febrero de 2020 y Decreto Supremo N°6 de fecha 7 de marzo de 2020, ambos del Ministerio de Salud, que Declara Alerta Sanitaria por el Período que se Señala y Otorga Facultades Extraordinarias Que Indica Por Emergencia De Salud Pública de Importancia Internacional (Espii) Por Brote Del Nuevo Coronavirus (2019-Ncov) y sus modificaciones y actualizaciones.
5. Decreto Supremo N°104 de fecha 18 de marzo de 2020, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, Por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile y sus respectivas prorrogas y actualizaciones, siendo el último el Decreto Supremo N°72 de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública
6. Decreto Supremo N° 107, de 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró como zonas afectadas por la catástrofe generada por la propagación del COVID-19, las 346 comunas correspondientes a las 16 regiones del país, y el D.S. N°76 de 2021, dictado por la misma secretaría de estado, que extendió su vigencia.
7. Dictamen N°3.610 de fecha 17 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República, que trata sobre medidas de gestión que pueden adoptar los Órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de Covid-19.

8. La jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida en dictámenes N°s 57.748, de 2008 o 26.196 de 2017, en cuanto se establece que las municipalidades tienen la facultad de establecer rebajas o exenciones en el pago de tales derechos municipales por ocupación de bienes nacionales de uso público, debiendo, para ello, fundamentarse en criterios de justicia, razonabilidad y proporcionalidad en relación con los fines lícitos perseguidos con esas reducciones y liberaciones de pago, y aplicarse de manera uniforme, de modo de no afectar el principio constitucional de igualdad y no discriminación arbitraria.
9. Carta ingresada con fecha 18 de marzo de 2021, suscrita por 11 contribuyentes dedicados al rubro de fletes en nuestra comuna, quienes solicitan al Municipio una rebaja de los derechos municipales por ocupación de calles para la realización de dicha actividad.
10. Lo dispuesto en el Título X de la Ordenanza Municipal Vigente, denominado "Derechos Municipales sobre Transporte Público, Tránsito y Vehículos", específicamente lo establecido en su art. 87 letra b), que fija el valor de los derechos municipales a pagar por concepto de estacionamiento reservado para los vehículos destinados a la realización de fletes.
11. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29 de junio de 2021, por el cual se nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna de Quillón.
12. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, nuestro país atraviesa una grave crisis sanitaria y económica como consecuencia de la pandemia provocada por la enfermedad de Covid-19, afectando en forma particularmente grave a los pequeños y medianos empresarios y contribuyentes de nuestra comuna.
- 2.- Que, en este contexto, un grupo de contribuyentes dedicados al rubro de fletes, ha solicitado al municipio la posibilidad de reducir el valor de los derechos municipales a pagar por concepto de ocupación de bienes nacionales de uso público, esto es, por estacionamiento reservado de los respectivos vehículos en las calles de la comuna, según da cuenta el antecedente citado en el punto 9 del apartado "VISTOS".
- 3.- Que, según lo dispuesto en el art. 42 de la Ley de Rentas Municipales (D.L. 3.063 de 1979), el establecimiento y la rebaja o exención de derechos municipales, cuyas tasas no estén fijadas por ley, se fijaran por ordenanzas municipales. Por su parte, en materia de rebajas o exenciones de dichos derechos, se debe tener presente lo establecido por la jurisprudencia administrativa citada en el punto 8 de los vistos, que dispone, en lo atinente: "que las municipalidades tienen la facultad de establecer rebajas o exenciones en el pago de tales derechos municipales por ocupación de bienes nacionales



de uso público, debiendo, para ello, fundamentarse en criterios de justicia, razonabilidad y proporcionalidad en relación con los fines lícitos perseguidos con esas reducciones y liberaciones de pago, y aplicarse de manera uniforme, de modo de no afectar el principio constitucional de igualdad y no discriminación arbitraria."

4.- Que, conforme a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones y facultades legales referidas, y considerando el especial compromiso del Municipio de dar el máximo apoyo posible a las familias y pequeñas empresas de nuestra comuna ante el complejo escenario económico generado por la Pandemia Covid-19, este Alcalde (s) tuvo a bien solicitar al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la presente ordenanza, que establece una rebaja transitoria de los derechos municipales fijados en el art. 87 letra b) de la Ordenanza Municipal vigente.

5.- Que, el Concejo Municipal de Quillón reunido en Sesión Ordinaria N° 209/21 de fecha 14.06.2021, previo estudio de los antecedentes, mediante Acuerdo N° 1.179 y por unanimidad de sus miembros aprobó la dictación de la presente ordenanza conforme al art. 65 l) de la Ley 18.695.

#### **DECRETO:**

1. **APRUEBASE**, en todas sus partes la siguiente "**ORDENANZA MUNICIPAL, QUE ESTABLECE REBAJA TRANSITORIA DE LOS DERECHOS MUNICIPALES POR OCUPACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO COMO ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA VEHÍCULOS DESTINADOS A FLETES**", cuyo texto íntegro consiste en las siguientes disposiciones:

**"ARTÍCULO 1:** Rebájese en un 50% el valor de los derechos municipales a pagar por concepto de estacionamiento reservado por los vehículos destinados a la realización de fletes, establecidos en el art. 87 letra b) del Título X de la Ordenanza Municipal vigente, por el periodo correspondiente al segundo semestre del año 2021, pagadero al día 31 de julio del año 2021.

**ARTÍCULO 2:** En caso de que se mantenga, durante el mes de enero de 2022, la emergencia sanitaria por Covid-19 dispuesta por el Decreto Supremo N°4 de fecha 8 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud, y sus subsecuentes actualizaciones y modificaciones, así como la declaración de la comuna de Quillón como zona afectada por catástrofe dispuesta por Decreto Supremo N° 107, de 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus subsecuentes actualizaciones y modificaciones, o algún otro acto de autoridad equivalente, se autoriza al Alcalde a conceder el beneficio establecido en el art. 1° también por el periodo correspondiente al primer semestre del año 2022, pagadero al día 31 de enero de 2022.



**ARTÍCULO 3:** El beneficio establecido en los artículos anteriores, sólo se concederá a los contribuyentes afectos a los derechos municipales señalados en el art. 1 de la presente Ordenanza, que no registren deuda ni atraso por concepto de derechos municipales al momento de optar al beneficio y que cuenten con todas las autorizaciones exigidas por la Ley y la Ordenanza para el desempeño de la actividad respectiva."

2. **PUBLÍQUESE**, la presente Ordenanza Municipal en la página web municipal conforme al art. 12 de la Ley 18.695. Cúmplase por Secretaría Municipal y la Dirección de Informática.
3. **COMUNÍQUESE**, el presente decreto alcaldicio a las Direcciones de Administración y Finanzas, de Control Interno, de Tránsito y Juzgado de Policía Local. Cúmplase por personal de Alcaldía, por correo electrónico.
4. **DIFUNDANSE**, las disposiciones de la presente ordenanza municipal por los medios de comunicación institucional de la Municipalidad de Quillón. Cúmplase por unidad de Comunicaciones y por Oficina de Gabinete Municipal.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**



**MIGUEL PEÑA JARA**  
**ALCALDE**

ATC/GVN/LSS/efh.

**DISTRIBUCIÓN:**

- ALCALDÍA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- DIRECCION DE TRÁNSITO
- DEPTO. DE RENTAS Y PATENTES
- DIR. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DIR. DE CONTROL
- DIR. DE INFORMÁTICA
- GABINETE MUNICIPAL
- COMUNICACIONES
- JUZGADO DE POLICÍA LOCAL
- ASESORÍA JURÍDICA.